

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No.		Expediente No.	
006	2010	2009	019

Montevideo, 25 de febrero de 2010

VISTO: La denuncia presentada ante esta Unidad el día 23 de diciembre de 2009 por la ausencia de respuesta en relación con información que fuera solicitada, por parte de la Intendencia Municipal de San José.

RESULTANDO: I) Que el denunciante alega no haber obtenido respuesta por parte del sujeto obligado.

II) Que el denunciado se presentó a notificarse de la denuncia pero no pudo hacerlo en virtud de no cumplir con los requisitos formales exigidos por esta Unidad.

CONSIDERANDO: I) Que la Intendencia Municipal de San José, al tratarse de una entidad pública, es sujeto obligado a efectos de la Ley N° 18.381, y por tanto la información que produzca, obtenga o tenga en su poder o bajo su control es en principio pública, conforme al artículo 4° de la Ley N° 18.381.

II) Que, el sujeto obligado no cumplió lo establecido por la Ley N° 18.381 no al entregar la información solicitada, ni alguna respuesta determinando los motivos de su negativa.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

- I) Declarar que la Intendencia Municipal de San José ha incumplido la Ley N° 18.381.
- II) Indicar a la Intendencia Municipal de San José que entregue al denunciante la información que oportunamente fuera solicitada.
- III) Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo. Dra. Sonia Sena Prieto
Presidente Interino de la UAIP